



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Sábado 23 de julio de 1949

Núm. 204

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones a don Isidro Castrillón López ... ..	3278	Orden de 5 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Martín Rull, Oficial Habilitado, excedente, por incorporación al servicio militar ...	3286
Otro de 8 de julio de 1949 por el que se dispone la jubilación forzosa por razón de edad de don Jacobo González Arnau y Amar de la Torre, Letrado Mayor de Término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia ...	3278	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otro de 8 de julio de 1949 por el que se indulta a Vicente Miguel Catalán Gómez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir ... ..	3278	Orden de 1 de junio de 1949, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se establece, a partir de esta fecha (1 de julio de 1949), la vigencia de la cláusula segunda del Contrato de 8 de abril de 1931 entre el Estado y la Compañía Transmediterránea, para la fijación en periodos bienales de la cuantía de la subvención ... ..	3286
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Rectificación al Decreto de 8 de julio de 1949 que autorizaba para continuar la ejecución, por el sistema de administración de las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur», en el puerto de Valencia ... ..	3278	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETOS de 15 de julio de 1949 por los que se declaran de urgencia las obras que se citan ... ..	3278	Orden de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra. Otra de 6 de junio de 1949 por la que se dispone el cese de don Lorenzo Perales García en el cargo de Vocal, Secretario de la Sección Primera de la Junta Central de Formación Profesional, sustituyéndole don Lorenzo Barrios Gomez-Tavira ... ..	3287
Otros de 15 de julio de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se mencionan ... ..	3279	Otra de 14 de junio de 1949 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Manuel Pérez Alcalde ... ..	3287
DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de acequias secundarias de Liria, primera parte (Valencia)» ...	3280	Otra de 18 de junio de 1949 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ... ..	3287
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 22 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.170, promovido por la Compañía Telefónica ... ..	3280	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gaudelio Valle de Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1948 ... ..	3280	<b>ASUNTOS EXTERIORES. — Dirección General de Política Económica.</b> —Anuncio convocando concurso para adjudicar las acciones números 1/10 y 45 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 131 y 175/233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.» ... ..	
Otra de 27 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.300 ... ..	3281	Anunciando concurso para adjudicar las acciones números 1 al 500 de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Aceros y Metales, S. A.» ... ..	3287
Otra de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Vicente Callao Fábregat contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de mayo de 1948 ... ..	3281	<b>GOBERNACION.—Subsecretaria.</b> —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación ... ..	
Otra de 19 de julio de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir seis plazas de Oficiales de Artes Gráficas en el Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3281	Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación.—Transcribiendo relación provisional de opositores admitidos para realizar los ejercicios de la oposición, con expresión del grupo en que han sido incluidos cada uno de ellos ... ..	3288
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 28 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16.032, promovido por la Sociedad «Azucarera Antequerana» ... ..	3282	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de julio de 1949 ... ..	
Otra de 19 de julio de 1949 por la que se designa la Comisión organizadora del II Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica ... ..	3283	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.</b> Autorizando a «Ochoa Lahar Hermanos» la instalación de la línea de alta tensión y centro de transformación que se cita ... ..	
Otra de 15 de julio de 1949 por la que se declara apto para ocupar la plaza correspondiente a don Juan Vidal Solsona.	3283	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Aprobando la revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Villar del Humo (Cuenca) ... ..	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados ... ..	3283	Aprobando el expediente de revisión de las obras de construcción del Grupo escolar de Montblanch (Tarragona) ...	3290
Otra de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a un penado ... ..	3283	Aprobando el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Brafim (Tarragona) ... ..	3291
Otra de 23 de junio de 1949 por la que se nombra por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute a don José Illescas Melendo, Juez de entrada ... ..	3283	Aprobando el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas de Vera de Moncayo (Zaragoza) ...	3291
Otra de 1 de julio de 1949 por la que se acuerda la publicación del Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ... ..	3283	Aprobando el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Trasmoz (Zaragoza) ...	3291
Otra de 8 de julio de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don Rogelio Pérez Benito.	3286	Aprobando el presupuesto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas de Fresnedilla (Avila) ... ..	3291
		<b>OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria.</b> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... ..	
		<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.</b> —Resolución rectificando erratas de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Calvo» Sotelo, de Combustibles Líquidos y Lubricantes, aprobada por Orden de 23 de abril de 1949 ... ..	
		<b>Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales.</b> —Resolución por la que se modifica la Junta Rectora del Montepío Nacional de las Industrias del Aceite ... ..	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones a don Isidro Castrillón López.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por jubilación de don Agustín Barco Casado, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo quinientos cuarenta y uno del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en promover a la citada categoría, con la antigüedad para todos sus efectos de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a don Isidro Castrillón López, Jefe Superior de segunda clase del referido Cuerpo, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 8 de julio de 1949 por el que se dispone la jubilación forzosa, por razón de edad, de don Jacobo González Arnao y Amar de la Torre, Letrado Mayor de Término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con el cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jacobo González Arnao y Amar de la Torre, Letrado Mayor de Término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con efectividad del día tres de julio del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria y debe cesar en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 8 de julio de 1949 por el que se indulta a Vicente Miguel Catalán Gómez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Vicente Miguel Catalán Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de cuatro delitos

de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno, dejando de imponer pena por el cuarto delito por exceder del triplo de la más grave, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Vicente Miguel Catalán Gómez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Rectificación al Decreto de 8 de julio de 1949 que autorizaba para continuar la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur», en el puerto de Valencia.**

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo tercero del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20., correspondiente al día 19 de julio de 1949, página 3211, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

**Artículo tercero.**—La parte correspondiente al Estado del adicional de referencia que queda reducida a un millón cuatrocientas ochenta mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con veintitún céntimos, como consecuencia de la aportación del Ayuntamiento de Valencia, señalada en el apartado anterior, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve por importe de setecientas cincuenta mil pesetas, imputables al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente para este Ministerio, y la del próximo año de mil novecientos cincuenta por el de setecientas treinta mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con veintitún céntimos, al crédito análogo al anterior, que en su día corresponda.

**DECRETOS de 15 de julio de 1949 por los que se declaran de urgencia las obras que se citan.**

Por Orden ministerial de seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se ha otorgado a la Sociedad General Gallega de Electricidad la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tambre con destino a producción de energía eléctrica, mediante la construcción de un embalse regulador, en términos de Brion, Negreira y Amés (La Coruña). La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo así a resolver en parte el grave problema de escasez de energía hidroeléctrica que actualmente se padece, hace aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado de urgencia establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a los efectos de la expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a la Sociedad General Gallega de Electricidad para construcción de un embalse regulador en el río Tambre, que queda adscrito al aprovechamiento que tiene reconocido dicha Sociedad por Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis fueron declaradas de «Absoluta necesidad nacional» las obras del aprovechamiento de aguas del río Dobra, en término del Valle de Angón, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, cuya concesión, otorgada por Real Orden de cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, fué transferida por Orden ministerial de once de julio de mil novecientos cuarenta y siete a don Julián Navarro García.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas asimismo de utilidad pública, que contribuirán a resolver la actual penuria de energía eléctrica, justifica la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a los efectos de la expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Dobra, en término del Valle de Angón, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, otorgado por Real Orden de cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, y del que es actual concesionario don Julián Navarro García, por transferencia de fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios del mismo que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETOS de 15 de julio de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se citan.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del «Séptimo proyecto reformado del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña»: teniendo en cuenta la conveniencia de realizar estas obras, y de conformidad con el dictamen emitido en siete de julio del corriente por el Consejo de Estado, habida cuenta del artículo sesenta y siete de la Ley de primero de julio de mil novecientos once, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza la continuación de la ejecución por contrata de las obras del «Séptimo proyecto reformado del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña», por su presupuesto adicional de ejecución por dicho sistema de ciento noventa y nueve millones seis-

cientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades, imputándose la primera al crédito autorizado por la vigente Ley de Presupuestos, y las restantes, con cargo a los créditos que al mismo fin se habiliten en los correspondientes y sucesivos ejercicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Via litoral entre los muelles Norte y Este, trozo primero», del puerto de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Via litoral entre los muelles Norte y Este, trozo primero», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, distribuyéndose en dos anualidades: la de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de setecientos mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de un millón treinta y ocho mil setecientos seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del puerto de Luarca, primera etapa (Oviedo)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del puerto de Luarca, primera etapa (Oviedo)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta y ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, distribuyéndose en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de dos millones quinientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, por el de dos millones ochocientos mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto, de dos millones cuatrocientas noventa y un mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de acequias secundarias de Liria, primera parte (Valencia)».**

Por Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria, primera parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cincuenta mil ochocientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante

subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria, primera parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cincuenta mil ochocientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, de las que corresponden al Estado ochocientas cuarenta mil seiscientas setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.170, promovido por la Compañía Telefónica.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.170, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España (representada por el Procurador don Carlos Sa. as y Sánchez Campomanes) y la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra denegación, por silencio administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el recurso ante ella interpuesto por la Entidad actora en revocación del acuerdo del denominado Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 6 de diciembre de 1935, sobre obligación impuesta a la Compañía Telefónica de satisfacer el importe del presupuesto del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de abril de 1949, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden tácita de la Presidencia del Consejo de Ministros, que por silencio vino a confirmar el acuerdo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad fecha 6 de diciembre de 1935.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gaudelio Valle de Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de la Escala Auxiliar de Caballería don Gaudelio Valle de Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1948, que le desestimó mejora de pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria:

Resultando que en 11 de junio de 1947, don Gaudelio Valle de Fuentes, Teniente Auxiliar de Caballería, elevó instancia al Ministerio del Ejército en súplica de que fuese rectificada la Orden circular de 13 de diciembre de 1939 por la que se le otorgaba la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en el sentido de que lo fuera con la pensión de 1750 pesetas mensuales en lugar de 12,50 que la citada Orden asignaba, habida cuenta de que en la fecha en que fué herido ostentaba el empleo de Sargento para la reserva y no el de soldado como en la repetida Orden consta:

Resultando que dicha instancia fué desestimada en 8 de septiembre de 1948, de acuerdo con lo manifestado por la Jefatura de los Servicios de Intendencia, por haber prescrito el plazo de reclamación y así se le notificó al recurrente en 13 de septiembre, por lo cual, dentro del plazo de quince días que marca la Ley, pidió la reposición del acuerdo denegatorio, siendo desestimado este recurso por el silencio administrativo;

Resultando que en 25 de octubre de 1948 formuló el señor Valle de Fuentes recurso de agravio en el que alega sobre la procedencia de su reclamación que la Orden comunicada de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 30 de junio de 1943 no marca plazo alguno para solicitar estos beneficios más que en aquellos casos que no hubiera sido solicitada a su debido tiempo la Medalla de Sufrimientos, por lo que estima el recurrente que la prescripción sólo le afecta en lo concerniente al cobro de atrasos, de acuerdo con la Ley de Contabilidad de 1911 y el apartado tercero de la propia Orden comunicada; y, en cuanto al fondo, que en la fecha en que fué herido, 30 de agosto de 1936, ostentaba el empleo de Sargento y no de soldado, según acreditado mediante certificado de la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de

las J. O. N. S. de Valladolid, en el cual consta asimismo que el día 20 de junio de 1937 se incorporó como Sargento para la reserva al Regimiento de Cazadores de Farnesio;

Resultando que la Sección de recompensas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso porque, si bien el interesado, según se deduce de los documentos que acompaña, fué promovido al empleo de Sargento para la reserva en 1. de noviembre de 1929, con arreglo al artículo 25 de la Real Orden Circular de 17 de octubre de 1889, para aumentar el número de clases de tropa para caso de guerra, no se incorporó a su Cuerpo como Sargento de la referida escala con motivo del Movimiento Nacional hasta el 20 de junio de 1937, fecha muy posterior a aquella en que fué herido;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales:

Vistos el artículo primero de la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio del mismo año;

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944 al restablecer la jurisdicción contencioso-administrativa que se hallaba en suspenso y crear para las resoluciones en materia de personal excluidas de la misma un nuevo medio de impugnación denominado recurso de agravios, quiso que una y otra medida no tuviese efecto retroactivo, por lo cual, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944 declaró, con carácter de interpretación auténtica, que no procede el recurso de agravios contra resoluciones anteriores a la vigencia de la expresada Ley, y la doctrina ha añadido que asimismo es improcedente cuando va dirigido contra resoluciones posteriores que se limitan a reproducir otra anterior a la fecha en que empezó a regir la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente caso se pide la reforma de la Orden del Ministerio del Ejército de 13 de diciembre de 1939 por la que se otorgaba al recurrente la Medalla de Sufrimientos por la Patria, orden que por razón de su fecha, y conforme a lo establecido en el anterior «considerando» no es susceptible de revisión en vía de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se

publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.300.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.300, promovido por doña Asunción de Bona y Linares y otras, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 1936 y acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 de dichos mes y año, sobre reconocimiento de derechos pasivos a las recurrentes, según los mayores haberes percibidos por sus causantes en el tiempo que permanecieron en situación de reserva; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de mayo de 1949, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que revocando la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 1936 y el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 del mismo mes y año, debemos declarar y declaramos: 1.º, que a las recurrentes doña Asunción Bona Linares, doña Nieves Cavanna y de Bona, doña María Cavanna y de Bona, doña María Rodríguez de Morales, doña Mercedes Turo de la Puente, doña María Teresa Montaner Sampol, doña María Josefa Montaner Sampol, doña María Concepción Montaner Sampol y doña María Consuelo Coronel Alvarez, viudas o huérfanas de Generales en situación de primera reserva, o de Jefes y Oficiales en la de reserva, les debe ser de abono a efectos de señalamiento de la cuantía de la pensión el tiempo que aquéllos estuvieran en dichas situaciones de reserva; y 2.º, a la recurrente doña Asunción Bona Linares con derecho a la pensión de la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado en situación de primera reserva por su esposo, el General de Brigada don Antonio Cavanna, a partir del día siguiente al de su fallecimiento, con abono a dicha señora de las diferencias entre lo percibido y lo que le correspondía percibir.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia ha dispuesto, de conformidad con la vigente Ley Contencioso-administrativa, que se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Vicente Callao Fabregat contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de mayo de 1948.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Vicente Callao Fabregat, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de mayo de 1948 referente al concurso celebrado entre varios Directores de Baños y de Aguas Minero Medicinales, Inspectores de Establecimientos de Balnearios para cubrir direcciones médicas de Balnearios vacantes;

Resultando: Que por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1947, fué nombrado don Vicente Callao Fabregat, Médico de Aguas Minero Medicinales, y en 5 de abril siguiente se convocó concurso para proveer diversas vacantes de Médicos Directores de Balnearios, con arreglo a las especialidades en que fueron aprobados los solicitantes;

Resultando: Que en 6 de abril del mismo año se clasificó, entre otros, al recurrente en la especialidad de Aparato Digestivo, y a don Juan Guallar Degarra, Director del Balneario de Benasal, en la de Reumatismo y Aparato Circulatorio, y que el señor Callao solicitó el referido concurso la Dirección de Benasal, que ni estaba vacante, ni había sido, por lo tanto, convocada, por lo que al ser resuelto por Orden ministerial de 7 de mayo de 1948 estimó que había sido confirmado en su puesto de Director de Benasal el señor Guallar e interpuso recurso de reposición contra la citada resolución;

Resultando: Que en el citado escrito alega el interesado que por Orden ministerial de 26 de junio de 1947 se nombró a don Juan Guallar Segarra Médico de Aguas Minero Medicinales, sin distinción de especialidades y en el concurso resuelto en 6 de julio siguiente, Director de Benasal, y que al ser clasificado con distinta especialidad de la que le correspondía a dicho Balneario, no puede ser confirmado en la misma plaza, como se hizo en la Orden contra la que recurre, mientras que al reclamante le corresponde la Dirección de Benasal, por estar comprendida entre las correspondientes a aparato digestivo, que es su especialidad;

Resultando: Que agrega el recurrente que el nombramiento del señor Guallar para la Dirección del Balneario de Benasal fué hecha con infracción de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 27 de julio de 1943 y que la Orden contra la que reclama confirma su nombramiento, puesto que éstos deben ser renovados anualmente, por lo que procede su revocación y que se ocupe la plaza que desempeña el citado Médico, por otro, de acuerdo con la clasificación terapéutica de dicho Establecimiento;

Resultando: Que desestimado el referido recurso en virtud del silencio administrativo, formuló recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y fundamentos;

Resultando: Que la Secretaría Técnica de la Dirección General de Sanidad informa que en el concurso, contra cuya resolución reclama el recurrente, no figuraba la vacante del Balneario de Benasal, porque ésta ya había sido cubierta en otro concurso anterior, y que, por ello, no se acordó con posterioridad confirmación alguna del cargo de Director de Benasal que venía desempeñando el señor Guallar, en propiedad, desde la toma de posesión;

Resultando: Que agrega el citado Organismo que el nombramiento hecho en su día a favor del señor Guallar se hizo con arreglo a las disposiciones vigentes, ya que en aquella convocatoria no se exigía la condición de clasificación por especialidades, que se hizo varios meses después y, en todo caso, no se presentaron en su día las reclamaciones contra el mismo que se hubiesen estimado pertinentes;

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos: Los Reales Decretos-leyes de 25

de febrero de 1924 y 25 de abril de 1928, la Real Orden de 8 de enero de 1923, el Decreto de 28 de julio de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones citadas;

Considerando: Que don Vicente Callao Fabregat recurre contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1948, en reclamación de que sea desposeído de la Dirección del Balneario de Benasal don Juan Guallar Segarra, por entender que la citada resolución confirma al mencionado Médico en esta plaza, que le fué adjudicada por Orden ministerial de 6 de julio de 1947;

Considerando: Que la Orden recurrida no resuelve absolutamente nada respecto del cargo de Director del Balneario de Benasal, ya que éste ha venido siendo desempeñado por el titular en propiedad, y en el concurso que motiva el presente expediente no figuraba, por lo tanto, esta plaza, como vacante que pudiera ser pedida por los solicitantes;

Considerando: Que la cuestión que plantea el recurrente de que los nombramientos para Direcciones de Balneario han de ser confirmados anualmente, carece por completo de fundamento, puesto que no se apoya en precepto legal alguno, que a tenor de las disposiciones vigentes en la materia, aquél tiene carácter definitivo y por el contrario, como establece la Real Orden de 8 de enero de 1929, la suspensión en el ejercicio de sus funciones durante la temporada implica la imposición de una sanción, circunstancia que no concurre en el caso presente;

Considerando, por último, que el hecho de si el nombramiento del señor Guallar se realizó o no con arreglo a las disposiciones vigentes, es una cuestión que no puede plantearse en el presente recurso, puesto que la Orden ministerial que le nombró ha de considerarse firme, al no haber sido impugnada en su día.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

*ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir seis plazas de Oficiales de Artes Gráficas en el Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto Geográfico y Catastral, cuya provisión es necesaria para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en la misma y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se convoque a oposiciones libres para proveer seis vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, Oficiales segundos de Administración Civil, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

2.º En atención a las necesidades del servicio, dichas plazas corresponderán a las siguientes especialidades:

Una a la de Fotógrafo, una a la de Fotograbador de línea, media tinta y pa-

sado, una a la de Tipógrafo-Linotipista y tres a la de Tipógrafo.

3.º Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veinte y años y que no excedan de treinta el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que acrediten reunir las circunstancias siguientes:

- Ser español.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- Mostrar su adhesión al Régimen actual.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.
- Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo, que se acreditará por el oportuno reconocimiento hecho por el Médico que designe esa Dirección General antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

4.º En la adjudicación de las referidas plazas se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1947.

5.º Los solicitantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral en el plazo improrrogable de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo constar en las referidas instancias las circunstancias que concurren en cada caso, con relación clara y detallada de los documentos que acompañan a las mismas.

Dichos documentos serán los siguientes:

- Partida de nacimiento expedida por el Registro civil y legitimada y legalizada si no correspondiera a la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Avales suscritos por personas o entidades solventes, con refrendo de una Autoridad, en los que justifique la indudable adhesión del avalado al Régimen actual.
- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de honor.
- Dos fotografías del busto del interesado de tamaño carnet.
- Recibo de haber abonado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 50 pesetas para los gastos que ocasionen las oposiciones y el reconocimiento facultativo. Este recibo se será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

6.º Los opositores a quienes alcancen los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán también esas cualidades en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º No serán admitidas las instancias que carezcan de los documentos referidos en el apartado 5.º, ni tampoco las que lleguen al Registro de esa Dirección General después del plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

8.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que con vista de los documentos que las acompañan admitirá o excluirá a los opositores sin que contra este acuerdo quede recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quince días antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios, y previo sorteo, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

Cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no comparezcan a examen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho perderán

definitivamente sus derechos y serán excluidos de la oposición.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con tres días de antelación al comienzo de aquellos.

9.º Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones se constituirán cada uno con dos Ingenieros Geógrafos pertenecientes a la Sección quinta de esa Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, el encargado del taller a que corresponde la especialidad de la vacante y dos Oficiales de Artes Gráficas, actuando de Secretario el de menor categoría de éstos, cuyas designaciones se harán por esta Presidencia en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo Presidente de dichos Tribunales el Ingeniero de mayor categoría.

Los Tribunales que habrán de actuar en las oposiciones serán tres: Uno para la especialidad de Fotógrafo, otro para la especialidad de Fotograbador de línea, media tinta y pasado y otro para las especialidades de Tipógrafo-Linotipista y Tipógrafo-Cajista.

10. Los exámenes darán comienzo un mes después del plazo señalado para la admisión de instancias. Los ejercicios deberán ser terminados en el plazo que señale de antemano el Tribunal y se calificarán uno a uno. Estos ejercicios se acomodarán al programa que al final se inserta para cada una de las especialidades a que corresponden las vacantes.

11. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los Vocales que lo formen. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada ejercicio. El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos de un ejercicio será definitivamente descalificado.

12. A la terminación del último ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores, sumando el número de puntos obtenido en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva por el orden riguroso de puntuación alcanzada, otorgándose las plazas por separado, dentro de los cupos a que se refiere el apartado cuarto, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de julio de 1947.

13. Los ejercicios que han de practicar los opositores a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas se verificarán con arreglo al programa que para cada especialidad se inserta a continuación:

#### PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES DE ARTES GRAFICAS

##### Especialidad de Fotógrafo

- Obtención de un cliché al colodión de 100 por 140 centímetros para fotolito.
- Reproducción de un original para fotograbado de media tinta.
- Reproducción de un original en placa seca y tirada de pruebas de dicha placa.
- Reproducción de un original en color para reproducirlo en fotograbado.

##### Especialidad de Fotograbador de línea, media tinta y pasado

- Passar una plancha rotativa litográfica de 115 por 100 centímetros.
- Passado de las planchas de cinc grueso que han de servir para su ejercicio de grabado.
- Grabado de dos planchas, una de media tinta y otra de línea y de tres o cuatro planchas para grabado en color.

##### Especialidad de Tipógrafo-Linotipista

- Composición de un original corrigiendo la ortografía defectuosa del mismo.
- Interpretación y composición de un estado a dos planas.
- Composición de un original con fórmulas matemáticas.
- Composición de un original para dos tintas.
- Composición de 5.000 letras, corregidas, por hora, a la medida de veinte ciceros en linotipia.

##### Especialidad de Tipógrafo

- Composición de un original corrigiendo la ortografía defectuosa del mismo.
- Interpretación y composición de un estado a dos planas.
- Composición de un original con fórmulas matemáticas.
- Composición de un original para dos tintas.
- Imposición de una forma de 16 páginas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16 032 promovido por la Sociedad «Azucarera Antequerana».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.052, pendiente ante el Tribunal Supremo, promovido por la «Sociedad Azucarera Antequerana» contra Orden de 21 de marzo de 1936, emanada del entonces Ministerio de Comunicaciones, sobre adquisición por el Estado de una línea telefónica particular, la Sala Cuarta de dicho Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso entablado por «Sociedad Azucarera Antequerana», debemos revocar y revocamos la Orden recurrida del Ministerio de Comunicaciones de veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis por la que aquél acordó que la Dirección General de Telecomunicaciones procediese a la adquisición de la línea telefónica particular con servicio público establecida en el Ingenio de San José, del término de Antequera, por la que se estableció normas para la valoración de la misma a dicho efecto, sin perjuicio del derecho que pueda asistir a la Administración para llevar a cabo la expropiación con sujeción a las prescripciones legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio dispone que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se designa la Comisión organizadora del II Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica.

Ilmo. Sr.: Durante la próxima primavera de 1950 ha de celebrarse en España el II Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica. En su consecuencia, y con el fin de que el mencionado Certamen revista, por una parte, la mayor lucidez posible, y por otra, resulte lo más beneficioso en favor de la ciencia hidrológica de ambos países,

Este Ministerio ha tenido a bien designar, a los exclusivos efectos de la organización del mencionado Congreso, la Comisión Organizadora que a continuación se indica:

Presidente, ilustrísimo señor don Victor María Cortezo y Collantes, Presidente de la Sociedad Española de Hidrología Médica.

Vicepresidente, ilustrísimo señor don José San Román Rouyer, Catedrático de Hidrología Médica, en la Facultad de Medicina de Madrid.

Secretario general, don Juan de Dios García Ayuso, del Cuerpo Médico de Directores de Baños y Secretario de la Sociedad Española de Hidrología Médica.

Vicesecretario, don Ramón Moreno González, del Cuerpo Médico de Directores de Baños.

Vocales: En representación de la Dirección General de Sanidad, don Diego Hernández Pacheco, Jefe Médico de la Sección de Balnearios y Aguas Minero-medicinales.

Por la Dirección General del Turismo, don Pedro Segú y Pares, Jefe del Negociado de Hostelería.

Por el Instituto Geológico y Minero de España, don José de Gorostizaga López, Ingeniero de Minas y Jefe de la Sección de Hidrología del mismo, y don Carlos Ortí Serrano, igualmente Ingeniero de Minas, afecto a la mencionada Sección.

Por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Madrid, don Francisco Hernández Pacheco, Catedrático de Geología aplicada y Geografía física, y don Luis Lozano Calvo, Catedrático de Geofísica.

Por el Cuerpo de Médicos Directores de Baños, don Alfredo de Piquer y Martín Cortés, don José de Eleicegui López, don Jorge Mariscal y Gante y don Enrique Conde Gargollo.

Por el Grupo Balneario del Sindicato de Hostelería, don Antonio Collar Jiménez y don José Santibáñez Martínez.

En representación de la Propiedad Balnearia, don Santiago Fuentes Pila, don Fernando Escardó Peinador y don Manuel Delgado Brakembury.

Por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Jesús Prieto, Director del mencionado Organismo.

Como Auxiliares de Secretaría figurarán las señoritas Josefina Borrás y Margarita Martín Rodríguez, pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se declara apto para ocupar la plaza correspondiente a don Juan Vidal Solsona.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva de los exámenes de fin de curso formulada por el Tribunal competente con fecha 5 de julio corriente, en la que figura aprobado el alumno de la Sección

de Oficiales Técnicos de Telecomunicación procedente de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1946, don Juan Vidal Solsona, con la calificación de 52,61 puntos, a quien le fué concedida suspensión de estudios por hallarse prestando el servicio militar, y habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta citada y declarar al mencionado alumno apto para ocupar la plaza correspondiente en la Escala de Oficiales primeros de Telecomunicación, confiriéndole el nombramiento en dicho empleo.

La colocación escalafonal del interesado será, de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 87 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación y con lo informado en casos análogos por la Asesoría Jurídica de ese Centro directivo, y dada la puntuación obtenida, a continuación de don Roberto Meiro Remondo, Oficial primero procedente de la misma convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Gutiérrez Gallardo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Cesáreo Nieto Ascaso, Evaristo Rodríguez Jara y Faustino Rubio Corpas.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Ezequiel Cebrecos Velasco.

De la Prisión de Partido de Jativa: Vicente Galdón Lorente.

De la Prisión Central de Guadajara: Ciriaco Gómez Cuartillas.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Ignacio Castro Bustos.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Pedro Matas Trujillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Jaén: José García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se nombra por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute a don José Illescas Melendo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provision por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute, en la provincia de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Gómez de Aranda Serrano,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Illescas Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Castuera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se acuerda la publicación del Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el apartado c) de la cuarta disposición transitoria de la Ley de 8 de junio de 1947, sobre organización del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado aprobar el adjunto Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, cerrado en 30 de junio del año en curso, concediéndose un plazo de quince días naturales desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LOS TRIBUNALES  
ESCALA AUXILIAR

Núm.	Nombre y apellidos	Nacimiento		Servicios reconocidos	Observaciones	Núm.	Nombre y apellidos	Nacimiento		Servicios reconocidos	Observaciones
		D.	M. A.					D.	M. A.		
3 Auxiliares Mayores Superiores: 12.000 pesetas											
1.	D. Rafael Vances de las Muñecas...	3	10	1893	19	3	0	Letrado.			
2.	D. Esteban Larena Avellaneda Cardoso	11	10	1904	9	0	0	Idem.			
3.	D. Eduardo Baura Pulgar	30	11	1910	8	10	0	Idem.			
5 Auxiliares Mayores de primera: 9.600 pesetas											
4.	D. Francisco Robles Echeopar	6	11	1908	8	9	0	Idem.			
5.	D. Juan Martín Vilanova	21	9	1910	8	9	0	Idem.			
6.	D. Teodoro Aisa Dea	20	4	1913	8	9	0	Idem.			
7.	D. Joaquín García Vaidés	13	9	1891	8	7	15	Idem.			
8.	D. Vigimberto Ortiz Herranz	30	11	1890	8	6	15	Idem.			
10 Auxiliares Mayores de segunda: 8.400 pesetas											
9.	D. Angel Fernández Hernández	3	1	1912	8	2	6	Idem.			
10.	D. Ramon Lacasa Navarro	30	7	1916	7	11	16	Idem.			
11.	D. Luis Langa García	12	1	1914	5	9	29	Idem.			
12.	D. Tomás García Martínez	21	12	1918	5	7	0	Idem.			
13.	D. Antonio Romeo Latorre	27	5	1908	5	2	23	C. T. de T.			
14.	D. Fernando Canillas Alberti	31	12	1913	4	11	0	Letrado.			
15.	D. Ildefonso Medina Ortiz	26	5	1918	4	1	0	Idem.			
16.	D. Juan Trapote Bayón	3	1	1912	3	9	20	Idem.			
17.	D. Miguel Rotger Martorell	23	5	1911	3	1	0	Idem.			
18.	D. Francisco Eulogio Zurilla Cortes	13	9	1893	38	3	17				
17 Auxiliares Mayores de tercera: 7.200 pesetas											
19.	D. Olegario Agustín Franco García.	6	3	1898	37	1	2				
20.	D. Cándido Gutiérrez Vierna	17	11	1902	30	7	14				
21.	D. Agustín Diez Cuesta	22	4	1886	30	6	1				(*)
22.	D. Avelino Les Gil	10	11	1885	28	3	29				
23.	D. Jose Subirón Moreno	31	8	1906	26	20	1				(*)
24.	D. Francisco Vázquez Arias	9	11	1892	26	10	0				(*)
25.	D. José Rivero	1	10	1907	25	9	0				(*)
26.	D. José Domínguez Suárez	21	4	1893	25	3	0				
27.	D. Manuel Marín Pérez	11	6	1891	23	0	0				
28.	D. Antonio Alonso García	29	11	1889	22	11	1				
29.	D. Enrique Espinosa de los Monteros	24	12	1899	22	6	1				
30.	D. Manuel López Bocanegra	16	5	1913	20	1	15				
31.	D. Joaquín Eel Marín	19	6	1899	19	0	20				
32.	D. Saturnino Valls Moreno González	6	2	1902	17	9	0				
33.	D. Antonio Castaño Sánchez	19	11	1915	17	7	12				
34.	D. Angel Lozano Sánchez	8	1	1915	17	3	29				
35.	D. Francisco Labadía Borrero	12	11	1892	17	17	16				
20 Auxiliares de primera: 6.000 pesetas											
36.	D. Aquilino Alvarez Baquerín	18	5	1907	16	6	1				
37.	D. Purificación Castañeira Montis	15	6	1905	16	4	24				
38.	D. Dolores Jordán Cabello	4	8	1916	16	3	5				
39.	D. José Teodoro Serrano Martín	4	7	1911	16	0	11				
40.	D. Adolfo Amella Florentes	5	7	1917	15	11	26				(*)
41.	D. Santiago Jimeno Montañés	8	7	1917	15	11	23				(*)
42.	D. Vicente Viera Méndez	25	11	1901	14	1	0				
43.	D. María del Carmen Sáez González.	17	1	1913	13	7	3				
44.	D. Asunción Ricoletto Martos	6	4	1920	12	9	27				
45.	D. Manuel Alcolea Montón	4	9	1893	11	9	29				(*)
46.	D. Eugenio Juan Rey Seoane	24	6	1863	11	8	0				
47.	D. Pilar Ferrer Abadía	5	7	1917	11	8	0				
48.	D. Eloísa Molero Infantes	18	12	1921	11	6	13				(*)
49.	D. Blanca Ortiz de Zárate y Alonso.	3	12	1914	11	4	0				
50.	D. María de los Dolores Castillo Ibañez	19	7	1905	11	3	10				
51.	D.ª María Victoria Martínez Ortega.	14	9	1915	11	2	27				

Aspirantes

1.	D.ª Inés Espinosa Sanjuán	21	8	1907	7	2	0				
2.	D. Victoria Montes Zurita	30	12	1921	7	1	20				
3.	D. Alfonso Mena Olivares	8	7	1922	7	1	20				
4.	D. José Cortes López	2	2	1922	7	1	17				
5.	D. Juan Matías Moreno Molina	26	6	1890	7	1	8				
6.	D. Consolación Fernández Navarro.	15	5	1917	7	0	8				
7.	D. Joaquín Padillo Sandoval	8	1	1914	7	0	4				
8.	D. Florencio Martín Vicente	22	8	1824	6	11	27				
9.	D. Párrnito Eguavillas Rodríguez	26	3	1905	6	11	18				
10.	D. Eusebio Diez Canseco	24	9	1923	6	11	16				
11.	D. Josefina Nicolasa Peña Manso	18	11	1919	6	11	11				
12.	D.ª María Sonsolés San Segundo Soto	3	2	1920	6	11	1				
13.	D. Gregorio Morán Ruiz	6	8	1926	6	10	28				
14.	D. Eloísa Gonzalo Gil	3	4	1921	6	10	0				
15.	D. Angel Diaz Rodríguez	4	4	1922	6	10	0				
16.	D.ª María del Carmen Borrego Sánchez	24	11	1924	6	9	14				
17.	D. Concepción Alcaecer Tomás	22	12	1919	6	8	10				
18.	D.ª María Teresa Segarra Oller	4	11	1926	6	7	27				
19.	D.ª María de la Gloria de la Rubia Pacheco	19	2	1923	6	7	21				
20.	D. José Sauchis Fortea	28	5	1924	6	7	21				
21.	D. Gumerinda Miñambres Palacios	18	7	1869	6	7	1				
22.	D.ª Ángela Alonso Carrasco	1	3	1800	6	7	1				
23.	D.ª María Luisa Lescano Medina	29	1	1904	6	7	1				
24.	D.ª Blanca Morales Bormas	14	1	1912	6	7	1				
25.	D.ª María de la Caridad Espinosa Jiménez	15	11	1913	6	7	1				
26.	D.ª Margarita Agreda Torrubia	12	3	1918	6	7	1				
27.	D.ª María del Carmen García de Miguel	22	3	1925	6	7	1				
28.	D.ª Antonia Tomasa Guzmán Galban	24	9	1909	6	5	17				
29.	D.ª M.ª de la Asunción Pérez Coates	31	7	1920	6	5	29				
30.	D.ª María Barea García	25	8	1921	6	3	2				
31.	D.ª María Cristina Alvarez Rambal	3	5	1915	6	3	0				
32.	D.ª Desamparados Bon Sanmartín	15	5	1922	6	3	0				
33.	D.ª Manuela Paz García	19	2	1923	6	3	0				
34.	D.ª Mariano Gomez Franco	30	5	1927	6	1	0				
35.	D.ª Antonio Soto Cacho	14	10	1914	6	1	0				
36.	D.ª María Teresa Extremera de la Torre Traserra	14	10	1914	5	11	23				
37.	D.ª María del Carmen Delgado Llanes	25	11	1903	5	11	21				
38.	D.ª Isabel Andueza Zabalo	7	8	1921	5	11	1				
39.	D.ª Asunción Arus Misalego	24	11	1912	5	11	1				
40.	D.ª María de los Dolores Alvarez de	3	6	1913	5	11	1				



Núm.	Nombres y apellidos	Nacimiento		Observaciones	Servicios reconocidos	Observaciones	Núm.	Nombres y apellidos	Nacimiento		Servicios reconocidos	Observaciones
		D.	M. A.						A.	M. D.		
110.	D.ª Ana Fe Alonso Blanco ...	1	3	1925	3		126.	D. Manuel Bello Barantes ...	7	10	1927	
111.	D.ª Encarnación Rodríguez Aulet ...	26	7	1925	4		127.	D.ª Josefina Olangueren Acebal ...	14	12	1922	
112.	D.ª Consuelo Escudero García ...	18	7	1926	3		128.	D.ª Luis Spilveberg Buisen ...	11	7	1928	
113.	D.ª María de los Angeles Revillas ...	2	10	1929	3		129.	D.ª María García Fernandez ...	18	9	1920	
114.	D.ª Josefa Lepe Andrés ...	6	8	1915	3		130.	D.ª Ana María Sixta Julia Valcázar ...	28	1	1925	
115.	D.ª Dolores Varo Ortíz ...	8	11	1929	3		131.	D.ª María Teresa Josefina Torrente ...	1	10	1903	
116.	D.ª María de la Concepción Cereceda Serrano ...	21	4	1923	3		132.	D.ª Josefina Alonso Carrasco ...	23	6	1909	
117.	D.ª María de los Dolores Antonia Hidalgo Eguaras ...	30	3	1928	3		133.	D.ª Adela Cobos Hernández ...	14	1	1924	
118.	D.ª María de los Dolores Rufina Viejo Campomar ...	10	11	1928	3		134.	D.ª Pomilio Domingo Delgado Cas-tellano ...	12	9	1924	
119.	D.ª Cipriano Ondulio Ramón López-García ...	26	5	1917	3		135.	D.ª Lázaro Gómez Franco ...	21	12	1925	
120.	D.ª Antonio Higuera del Moral ...	14	4	1950	3		136.	D.ª Tenaro Vallo Carrasco ...	14	19	1930	
121.	D.ª Federico Páncro Lobo ...	29	5	1918	3		137.	D.ª Francisco Moran Ruiz ...	9	11	1930	
122.	D.ª Francisco Restituto Pastor Far-dines ...	9	12	1920	3		138.	D.ª Antonio Ortega Suárez ...	11	3	1931	
123.	D.ª Margarita Escribano Gómez ...	10	6	1908	3		139.	D.ª Regia Formell Benítez ...	23	3	1931	
124.	D.ª Vicenta Puente Martín ...	25	1	1912	3		140.	D.ª Ana María Fergandez Martin ...	2	5	1931	
125.	D.ª María de los Dolores Amillate-gui Tojas ...	18	5	1925	3		141.	D.ª Juan Pancorbo Cobo ...	20	7	1931	
					3		142.	D.ª Luis Granadino Giménez ...	6	12	1931	

(\*) Se les reconocen estos servicios, pues según el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, no se pueden desempeñar funciones públicas hasta haber cumplido los dieciséis años.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don Rogelio Pérez Benito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones, electo del Reformatorio de Adultos de Ocaña, don Rogelio Pérez Benito cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase del mencionado Cuerpo conforme determina el artículo 562 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, por no incorporarse a su destino al terminar el plazo posesorio que le fué concedido, considerando renuncia al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Martín Rull Oficial habilitado, excedente, por incorporación al servicio militar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Organico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo a don Manuel Martín Rull, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Salobreña (Granada), actualmente excedente con reserva de plaza por hallarse prestando servicio militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1949, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se establece, a partir de esta fecha (1 de julio de 1949), la vigencia de la cláusula segunda del Contrato de 8 de abril de 1931 entre el Estado y la Compañía Transmediterránea para la fijación en periodos biales de la cuantía de la subvención.

Ilmo. Sr.: El contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Transmediterránea, S. A., para la ejecución de los Servicios de Comunicaciones Marítimas rápidas y regulares de 8 de abril de 1931, preveía en su cláusula segunda la cuantía de la subvención que percibiría la citada Compañía, por el servicio contratado, revisable cada dos años, en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 del pliego de condiciones.

Sucesivas disposiciones dictadas a partir de la terminación de nuestra Cruzada han alterado lo dispuesto en el contrato.

La Orden de 26 de junio de 1939 justifica la necesidad de un régimen transitorio que alterase los periodos de revisión para la determinación de la cuantía de la subvención, que deberían ser trimestrales hasta la estabilización de las líneas y servicios.

En 22 de junio de 1943 se modifica el

anterior régimen de subvención, por cuanto la experiencia y práctica habidas demostraban los inconvenientes de una revisión en periodos tan cortos, y para no pasar bruscamente al bienal, señala un procedimiento gradual para llegar a la normalidad.

Más tarde, y por Orden de 17 de julio de 1945, se recoge en su artículo quinto, nuevamente la revisión trimestral hasta la estabilización de la contabilidad, como consecuencia de la modificación de tarifas.

Todas ellas tienen un marcado carácter transitorio que aspira a implantar la revisión bienal pactada.

Cumplidas las etapas señaladas en las mismas, la vuelta a la normalidad no debe demorarse.

En su consecuencia, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, por Orden acordada en Consejo de Ministros,

Dispongo: Artículo 1.º Se restablece el plazo de revisión bienal señalado en el contrato de 8 de abril de 1931, celebrado entre el Estado y la Compañía Transmediterránea, S. A., para la ejecución de los Servicios rápidos y regulares de Comunicaciones Marítimas de Soberanía, para la fijación de la cuantía de la subvención a la mencionada Compañía.

Artículo 2.º Entrará en vigor el régimen pactado a partir de la fecha de esta Orden.

Artículo 3.º Una vez determinada la cuantía de la subvención para el bienio que comienza en la fecha señalada en el artículo anterior, se desglosará en el mismo el período de tiempo que corresponde al segundo semestre del año actual para su acoplamiento a la vigencia del año natural que rige para los presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de julio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra, para la adquisición de mobiliario, con destino a aquel Centro;

Resultando que el Director de dicho Centro propone como más beneficioso para los intereses del Estado la aprobación del presupuesto presentado por la Casa «Sillerías Campoamor, S. L.» por un total importe de 197.318 pesetas;

Resultando que en 7 y 26 de abril del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razon» y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de 197.318 pesetas; que se abonará con cargo al crédito que figura en el artículo cuarto del artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, li-

brándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se dispone el cese de don Lorenzo Perales García en el cargo de Vocal, Secretario de la Sección Primera, de la Junta Central de Formación Profesional, sustituyéndole don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira

Ilmo. Sr.: Por cambio en la Jefatura de la Sección de Formación Profesional de esa Dirección General

Este Ministerio ha dispuesto que don Lorenzo Perales García cese en el cargo de Vocal, Secretario de la Sección Primera, «Orientación Selección Profesional y Preaprendizaje» de la Junta Central de Formación Profesional, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1944 sustituyéndole don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, nuevo Jefe de la mencionada Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Manuel Pérez Alcalde.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Manuel Pérez Alcalde, Vocal representante de la Delegación de Industria en dicho Patronato, en sustitución de don Fernando Writz Suárez, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de junio de 1949 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000 en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo don Alfonso Barea Molina,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en los términos que a continuación se expresan:

A 21.000 pesetas de sueldo anual, don Mauricio Morales Guisado, Inspector de Enseñanza Primaria de Granada.

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Enseñanza Primaria de Alicante.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Luisa Hornillos Escribano, Inspectora de Enseñanza Primaria de Granada.

A 16.000 pesetas de sueldo anual, doña

Isabel Niño Rueda, Inspectora de Enseñanza Primaria de Santander.

A 14.000 pesetas de sueldo anual, doña Marina Lahoz García, Inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, don José Manuel Cabrales Alonso, Inspector de Enseñanza Primaria de Santander.

A 11.000 pesetas de sueldo anual, doña Milagros Reyes Menchaca, Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Los anteriores ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos de: día 16 de junio corriente, fecha siguiente a la de jubilación del señor Barea Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Política Económica

Anuncio convocando concurso para adjudicar las acciones números 1/10 y 45/53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81/131 y 175/233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.»

Por Orden del ministerio de Asuntos Exteriores, de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «G. A. Greiner e Hijos, S. A.» de San Felu de Guixols, números 1 al 10 y 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 300.000 (trescientas mil) pesetas por la Orden del mismo Ministerio, de 17 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 12 de julio de 1949.—El Director general, Mariano de Yturralde.

Anunciando concurso para adjudicar las acciones números 1 al 500, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Aceros y Metales, S. A.»

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo), se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Aceros y Metales, S. A.» de Barcelona, números 1 al 500 de quinientas pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 99.000 (noventa y nueve mil) pesetas, por la Orden del mismo ministerio de 18 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concu-

so público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 12 de julio de 1949.—El Director general, Mariano de Yturralde.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría

*Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 20 de

julio de 1949, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alicante (Alcoy).—Proyecto de anulación de la proyectada calle de Valbuena, en su totalidad, y la de Castaños, en el último tramo. Se acordó aprobarlo, debiendo el Ayuntamiento estudiar las modificaciones oportunas del Plan General y las obras de consolidación precisas para asegurar la estabilidad de las construcciones actuales.

2.º Cádiz (San Fernando).—Proyecto de alcantarillado. Se acordó su devolución para que se modifique en la forma expuesta por las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, en sus respectivos informes, a cuyo fin se envía copia de los mismos.

3.º Santander (Capital).—Proyecto de prolongación de la avenida de la Reina Victoria desde La Magdalena a La Concha. Se acordó aprobarlo.

4.º Valencia (Capital).—Prolongación de la avenida de Amalio Gimeno y calle de Pi y Margall hasta la plaza de Cajeros y apertura de una nueva vía que enlace las plazas del Mercado Central y de Cajeros. Se acordó ratificar el acuerdo de esta Comisión de 10 de julio de 1948, aprobando el indicado proyecto como reforma interior de la capital, y, por lo tanto, calificarlo como tal a todos los efectos legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

### Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación

*Transcribiendo relación provisional de opositores admitidos para realizar los ejercicios de la oposición, con expresión del grupo en que han sido incluidos cada uno de ellos.*

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	
1	D. Isidoro Luna Roldán	Libre.	57	D.ª Luisa Sanz Mardomingo	Libre.	
2	D. José Arsenio Rubio Bermejo	Libre.	58	D. Vicente Lomo Robles	Libre.	
3	D. Juan María Aguirrezabalaga Eguireun	Libre.	59	D. Jesús Lodoiro Tejedor	Libre.	
4	D. José Barrueco Conde	Libre.	60	D. Antonio Fraile Román	Libre.	
5	D. Wenceslao Baquedano Judez	Libre.	61	D. Manuel Quesada Parras	Libre.	
6	D. José Naranjo López	Libre.	62	D. Félix López Casanova	Libre.	
7	D. José María Sánchez del Rey	Ex cautivo.	63	D. Francisco Jiménez Marrades	Libre.	
8	D. Angel Caballer Rodríguez	Libre.	64	D.ª María del Pilar Salgado Rodríguez	Libre.	
9	D. Germán Santomé Castro	Libre.	65	D. Luis Alvarez Teruel	Libre.	
10	D. José Torrenblanca Vergara	Libre.	66	D. Salvador Andrés Martín	Libre.	
11	D.ª Margarita Barrera Roldán	Libre.	67	D. Miguel Roig Mas	Libre.	
12	D. Vicente Varillas Pérez	Libre.	68	D. José Barceló Rullán	Ex combatiente.	
13	D.ª María de la Purificación Del Castillo Martín	Libre.	69	D. José Vicuña Palacio	Libre.	
14	D. Godofredo Gutiérrez Anca	Libre.	70	D. Domingo Velasco Ruiz	Libre.	
15	D. Juan José Veci Cicero	Libre.	71	D. Salvador Bataller Castelló	Libre.	
16	D. Vidal López y López	Libre.	72	D. Eduardo Nicoláu Casanova	Libre.	
17	D. Ernesto Mateo Martínez Alcuibilla	Libre.	73	D. José Menéndez Hernández	Libre.	
18	D. Francisco Alvarez Villar	Libre.	74	D. Gumersindo Martínez Fernández	Libre.	
19	D. Carlos Fraile Vallés	Libre.	75	D. Antonio Blanes Vanrell	Libre.	
20	D. Manuel Albiñana García-Quintana	Libre.	76	D. José María Garriño Lopera	Libre.	
21	D. Jaime Pérez de Heredia Ruiz de Escudero	Libre.	77	D. Raimundo Aguayo Moles	Libre.	
22	D. Federico Morales del Campo	Libre.	78	D. Juan Luna Ortega	Libre.	
23	D. Antonio Lorenzo Baso Andréu	Libre.	79	D.ª Josefa Hernández Silva	Libre.	
24	D. Mario Hermida González	Libre.	80	D.ª María del Socorro Hernández Silva	Libre.	
25	D. Fernando Albasanz Gallán	Libre.	81	D. Francisco Rendueles Hourtonat	Libre.	
26	D. Juan Ortega Bravo	Libre.	82	D. Amadeo Amenós Busquet	Libre.	
27	D. Carlos Pérez Bello	Libre.	83	D. Fernando Delgado Díez	Ex combatiente.	
28	D. Severino Ordoales Riestra	Libre.	84	D. Raimundo Ahumada González	Libre.	
29	D. Luis Canal Roquet-Jalmar	Libre.	85	D. Rafael Carlos Huerta Huerta	Libre.	
30	D. Faustino Pereiro Gete	Libre.	86	D.ª Sara Méndez Cacheiro	Libre.	
31	D. Angel Emilio Palomo Palacios	Libre.	87	D. Manuel Antonio de la Riva Zambrano	Libre.	
32	D. Domingo Lorenzo García	Libre.	88	D. Andrés Guiteras Casesnoves	Libre.	
33	D. Tomás Jalón García	Libre.	89	D. José del Río Jiménez	Libre.	
34	D. Francisco Fernández Díaz	Mutilado.	90	D. Angel Giménez Cara	Oficial de Complemento.	
35	D. Rafael Bauzá Bauzá	Libre.	91	D. Enrique Sánchez Serrano	Libre.	
36	D. Andrés Amo del Río	Libre.	92	D. Maurilio Fernández Herrero	Libre.	
37	D. Ricardo Pérez Galarza	Oficial de Complemento.	93	D. Eduardo de Vicente Cillero	Libre.	
38	D. Manuel González-Simarro y López	Libre.	94	D. Ricardo Prada Jiménez	Libre.	
39	D. Leonardo Gómez Vilanova	Libre.	95	D. Juan Capó Porcell	Libre.	
40	D. José Sánchez Casanueva	Libre.	96	D. Jerónimo Calafell Bosch	Libre.	
41	D. José María Abarca Pérez	Libre.	97	D. Evaristo Juan Sánchez Simón	Libre.	
42	D. Ramón Cortázar Cabrillo	Ex combatiente.	98	D. Rafael Irizar Luja	Libre.	
43	D.ª Angeles Goded Javierre	Libre.	99	D. Fernando Hernández de Pablo	Ex combatiente.	
44	D. Enrique Cachazo Alcántara	Libre.	100	D.ª M.ª del Carmen Soria Rosellón	Huérfana.	
45	D. Oscar Tudela Dorta	Libre.	101	D. Rafael González Echegaray	Libre.	
46	D. Antonio Soutelo García-Estoa	Libre.	102	D. Santiago de la Prieta Santiago	Libre.	
47	D. Carlos María Bas Augustín	Libre.	103	D. Francisco Javier Ibáñez Martín	Libre.	
48	D. Astolfo Hernández Vidal	Libre.	104	D. José Maeso Núñez	Libre.	
49	D. José Miguel Romero Gómez Rodulfo	Ex combatiente.	105	D. Alberto Perales Salzmann	Libre.	
50	D. Francisco Humberto Cabrera Alonso	Libre.	106	D.ª Matilde María Purificación Barríos Sánchez	Libre.	
51	D. Rafael Rico Durán	Libre.	107	D.ª María del Carmen Quintana Pujalte	Libre.	
52	D. Tomás Sastre Juan	Ex combatiente.	108	D. Ramiro González Brugos	Libre.	
53	D. Juan José Presa Santos	Libre.	109	D. José Merino Vellisco	Libre.	
54			110	D.ª María del Carmen Ruiz del Portal Díez	Libre.	
55			111	D.ª Rosina Alonso Martínez	Libre.	
56			112			
57			113			

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO
114	D. José Nogués Pérez	Libre.	204	D. Augusto Macías Sáenz	Libre.
115	D. José Aguilar Miguel	Libre.	206	D. Juan Bautista Delgado	Libre.
116	D. Julián Blázquez Hernández	Libre.	208	D. José Mora Roig	Libre.
117	D. Constante Leiros Freire	Libre.	209	D. José María García Miranda	Libre.
118	D. Vicente Montalt Muñoz	Libre.	210	D. Luis de Fuentes Orti	Libre.
119	D. Pedro Gómez Quintana	Libre.	211	D. Julio Martín Guzmán	Oficial Provisional
120	D. Antonio Eugenio Gómez Quintana	Libre.	212	D. Rodrigo Pita Merce	Libre.
121	D. Felipe Fernández Rodríguez	Libre.	213	D. Manuel Coll Estivill	Huérfano.
122	D. Carlos Olona Bravo	Libre.	214	D. Antonio Flores Sánchez	Libre.
124	D. Julián Casado de la Puerta	Ex combatiente.	215	D. Roberto Tobalinas Aberturas	Libre.
125	D. Marcial Escudero Ruiz	Ex combatiente.	218	D. José Taboada García	Libre.
126	D. José Ilzarbe Navarro	Libre.	222	D. Pedro Cifuentes Díaz	Libre.
127	D. Marcial Sequeira Simón	Libre.	223	D. Fernando Alcalá Marín	Libre.
128	D. Gregorio Perlado González	Libre.	224	D. José Pascual Alfonso	Libre.
129	D. José Aguilera Mateos	Libre.	225	D. Felipe García de Albéniz y Beltrán de Heredia	Ex combatiente.
130	D. Ramón de la Rosa Olivera	Libre.	226	D. Juan Borja Rico	Libre.
131	D. Miguel Zerolo Valderrana	Libre.	227	D. Vicente Jiménez Borja	Libre.
133	D. José Ruiz del Arbol Rodríguez	Ex combatiente.	228	D. Horacio Jiménez Hurtado	Ex combatiente.
134	D. Antonio Oribe Rubio	Libre.	229	D. <sup>a</sup> María del Carmen Martí de Veses y Puig	Libre.
136	D. Jesús Martínez González	Libre.	230	D. Andrés Nuñez Secos	Libre.
137	D. <sup>a</sup> Carolina Taboada Vázquez	Dependiente víctima de guerra.	231	D. Julio Orensanz Ramirez	Libre.
138	D. Luis Martínez Palomares	Libre.	232	D. Manuel Hernández Tasa	Libre.
139	D. Marcos Escribano Beltrán	Ex combatiente.	234	D. Modesto Moix Puig	Libre.
141	D. Francisco López Sarmiento	Libre.	237	D. José Ramón Amor Alvarez	Libre.
142	D. Joaquin Villalba Prats	Libre.	238	D. Ricardo Gómez Picazo	Libre.
143	D. Francisco de Paula Cascajo Rosende	Libre.	239	D. <sup>a</sup> Aurelia Gómez Picazo	Libre.
144	D. Daniel Naranjo Medero	Libre.	240	D. Alfonso Henriquez Tabares	Libre.
145	D. Restituto Aparicio Vidales	Libre.	241	D. Ignacio Seoane Moreno	Mutilado.
147	D. Pedro Prósper Revilla	Libre.	242	D. Germán Pedraz Esteve	Libre.
148	D. Robustiano Sánchez Sánchez	Libre.	243	D. Jesús Aranda Navarro	Libre.
150	D. Miguel Cuadros Avilés	Libre.	244	D. José Pablo de la Puente Llovera	Libre.
151	D. Pedro Haro Ramirez	Libre.	245	D. Ignacio María Urrechua Libano	Libre.
152	D. Luis Cañete Nérída	Libre.	246	D. Juan Cervera García de Paredes	Libre.
153	D. Filiberto Rivas Sánchez	Libre.	247	D. Angel Hernández García	Libre.
154	D. José Aguiar Pérez	Ex combatiente.	248	D. Francisco Javier Navarro López	Libre.
155	D. Juan Casas Medina	Libre.	250	D. José Ibort Martí	Ex cautivo.
156	D. Longinos López Amigo	Libre.	251	D. Ciriaco Gómez Pidalgo	Libre.
157	D. Francisco de Asis Cañal Duque	Ex combatiente.	252	D. Sebastián Badiola Badiola	Libre.
158	D. Francisco Eduardo González Menéndez	Mutilado.	253	D. Sebastián Piera Bañala	Oficial Provisional.
159	D. Juan Barrero Corchero	Libre.	254	D. Juan Cortizas Rodeiro	Libre.
160	D. Valentín Lozoya Valdés	Libre.	256	D. Demetrio Morán Morán	Libre.
161	D. <sup>a</sup> Marcelina Parra Gascón	Libre.	258	D. Adolfo Suárez Martínez	Libre.
163	D. Manuel Barceló Obach	Libre.	259	D. Victor Manuel Armendáriz Biurrun	Libre.
164	D. Juan Plana Salas	Libre.	260	D. Luis Seoane Rodríguez	Ex combatiente.
165	D. Fernando de Noriega Vega	Libre.	261	D. Lorenzo Cereceda Jordá	Libre.
166	D. Francisco Ovelar de la Mata	Libre.	262	D. Carlos Argüelles Longoria	Libre.
167	D. Juan Riutort Sastre	Ex combatiente.	266	D. Luis Fernández Polanco Cabezudo	Libre.
168	D. Manuel Fernández Mazambroz y Fernández Mazambroz	Ex combatiente.	268	D. José Gallego Gallego	Libre.
169	D. Jaime Sixto Lorenzo	Libre.	271	D. Ramón Jansá Espuña	Libre.
170	D. Manuel López Santamaría	Libre.	273	D. Antonio López Rielves	Libre.
172	D. Eduardo Díaz Morales	Libre.	276	D. Javier Daniel Martinena Flamarique	Libre.
173	D. José María Peláez Suárez	Libre.	278	D. Aurelio Sahagún Torija	Libre.
174	D. Juan Ruiz Benito	Libre.	279	D. Antonio Sánchez Gandía	Libre.
175	D. José Bagueña Barrachina	Libre.	280	D. Angel Suárez Bárcenas	Oficial Provisional.
176	D. Enrique Calabuig Daudén	Libre.	282	D. José Luis Ferris Pozuelo	Libre.
177	D. <sup>a</sup> Elena de la Concepción Bueno Alba	Libre.	283	D. Manuel Gómez Rios	Libre.
178	D. Manuel Varela de Tuya	Libre.	285	D. Wenceslao Liano Tamayo	Ex combatiente.
180	D. Santos Albalá Cortijo	Libre.	286	D. Benito Calvo Gil	Libre.
181	D. Fernando Soler Mustieles	Libre.	287	D. José Luis Fernández Cuadrado	Libre.
182	D. Ricardo Sanz Reig	Libre.	289	D. Julio Herrero Rosales	Libre.
183	D. José María Gracia Herrero	Libre.	290	D. <sup>a</sup> Manuela Angeles González Iglesias	Libre.
184	D. Jaime Armengol Morante	Libre.	291	D. José Manuel Trigo Alvarez	Ex combatiente.
185	D. Rafael Lozano Ramirez	Libre.	294	D. Francisco Ramos Espinosa	Libre.
186	D. Carlos Rodríguez Raigón	Ex cautivo.	295	D. Pedro Miguel Fraile Moral	Libre.
187	D. Francisco Garcíandía Gorriti	Libre.	296	D. Pedro Rodríguez Goicoechea	Libre.
188	D. Pelayo Felipe Moreno Pardo	Libre.	297	D. Carlos Calvo García	Libre.
189	D. José Felip Foix	Libre.	298	D. Juan García Pesarrodona	Libre.
190	D. Fernando García de Paso Relantón	Ex combatiente.	303	D. Emilio Sixto Jiménez Puig	Libre.
191	D. Andrés Fernando Saiz Sánchez	Libre.	305	D. Manuel Alonso González	Libre.
192	D. Francisco Roselló Pons	Libre.	306	D. Francisco Sánchez Rodríguez	Libre.
193	D. Julián Fernández Sánchez	Libre.	310	D. Andrés García García	Libre.
196	D. Manuel Fernández de las Casas	Libre.	312	D. Ramón González - Alegre Bál-goma	Libre.
197	D. Rafael Navia-Osorio Merás	Libre.	313	D. Domingo Valdés Méndez	Libre.
198	D. Antonio Rubio González	Ex combatiente.	314	D. Fernando García-Rivero Burbano	Ex combatiente.
199	D. Cándido Crespo Zambrano	Libre.	315	D. Francisco Villalón Villalón-Daolz	Libre.
200	D. José Antonio Moreno Suárez	Libre.	316	D. Juan Pérez Arnáu	Libre.
201	D. Manuel Barquero Moreno	Libre.	317	D. Jerónimo Castaño Pascual	Libre.
202	D. Alfredo Murlanch Ardid	Libre.	322	D. <sup>a</sup> María del Pilar Pérez Escudero	Libre.
203	D. Manuel Rubio Lorenzo	Libre.			

Con arreglo a lo dispuesto en la norma séptima de las instrucciones dictadas para la celebración de las oposiciones, quienes se consideren perjudicados por la exclusión en esta lista o inclusión en grupo distinto del pretendido, podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Presidente del Tribunal, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de julio de 1949.*

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, excepto los días 8 y 9, que será de diez a una:

Día 1.—Montepío Civil y Jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2.—Montepío Militar y Retirados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío Civil y Jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 4.—Montepío Militar y Retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5.—Montepíos Militar y Civil, Retirados y Jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Altas, extranjero, y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 8.—Retenciones judiciales y administrativas.

Día 9.—Nómina de la paga extraordinaria de 1948 para los pensionistas que causaron alta durante el mes de junio de 1949 y a quienes se ha reconocido este derecho durante el expresado mes.

Madrid, 19 de julio de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Ochoa Lahar Hermanos», la instalación de la línea de alta tensión y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia de «Ochoa Lahar y Hermanos», domiciliada en Pamplona, calle del Doctor Huarte, en solicitud de autorización para instalar una línea a 30.000 voltios y centro de transformación en la finca «La Dehesa», en el término de Ribaforada; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a los señores Ochoa Lahar y Hermanos, de Pamplona, la instalación de una línea trifásica a 30.000 voltios, de 3.887 metros de longitud y 250 K. V. A. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la Subestación de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., en Ribaforada, y terminará en el transformador-reductor sito en la finca «La Dehesa», del término municipal de Ribaforada, en el kilómetro 103 del canal de Lodosa. También se autoriza la instalación de un transformador-reductor en dicha finca de 250 KVA. y 30.000/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea de alta y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características

generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 30.000 voltios.

4.ª La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Villar del Humo (Cuenca).*

En el expediente seguido a instancia del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en Villar del Humo (Cuenca), cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1946 al contratista don Rafael Domínguez Llofríu, en la solicitud de revisión de precios unitarios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad en 12 de mayo de 1949 y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 2 de junio,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el proyecto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villar del Humo (Cuenca) en la cantidad total de 45.120,93 pe-

setas, de las que corresponden: por ejecución material y cargas sociales, pesetas 44.296,44; por honorarios de dirección, 243,75 pesetas; por honorarios del Aparejador, 170,19; por honorarios de redacción del presupuesto revisado, 370,75; de las que corresponden abonar con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento 33.038,35, y con cargo al Ayuntamiento, 12.082,58 pesetas.

La suma de 33.038,35 pesetas que ha de abonar el Estado se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 12.082,58 pesetas que ha de soportar el Ayuntamiento será ingresada por el mismo en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que se remitirá el correspondiente resguardo original de dicho ingreso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 24 de julio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos del Estado.

*Aprobando el expediente de revisión de las obras de construcción del Grupo escolar de Montblanch (Tarragona).*

En el expediente seguido a instancia del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar en Montblanch (Tarragona), cuyas obras fueron adjudicadas a don José Solé Folch por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y que se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 17 de marzo de 1949, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 17 de mayo,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo escolar en Montblanch (Tarragona), que le fueron adjudicadas a don José Solé Folch, reconociéndole el derecho a la percepción de la cantidad de 239.309,38 pesetas, más incremento de los conceptos de ejecución material y cargas sociales; al Arquitecto, por honorarios de dirección, 900,12; al Aparejador, 540,07, y por honorarios de revisión y Memoria, al Arquitecto, 275,74; lo que hace un total, no incluidos los honorarios de revisión, la cantidad de 240.925,31 pesetas, de las que 192.795,39 pesetas le corresponden abonar al Estado, y 48.129,92, al Municipio.

La suma de 192.795,39 pesetas, que ha de abonar el Estado, se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 48.129,92 pesetas, que ha de soportar el Ayuntamiento, será ingresada por el mismo, en el plazo de treinta días, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que remitirá el correspondiente resguardo original de dicho ingreso.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Brafim (Tarragona).*

En el expediente seguido a instancia del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias de Brafim (Tarragona), cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 a don Salvador Fug Plaia, en solicitud de revisión de precios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades reglamentarias y se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad en 12 de mayo de 1949 y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del citado mes,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el proyecto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Brafim (Tarragona), reconociendo al contratista de dichas obras, don Salvador Puig Plaia, el derecho a la percepción de la cantidad de pesetas 34.857,43, por ejecución material y cargas sociales; al Arquitecto, por honorarios de dirección, 268,27 pesetas; al Aparejador, 124,56; 72,47, por honorarios de formación de proyecto revisado; haciendo un total de 31.824,06 pesetas a abonar con cargo al Estado, y al Ayuntamiento, la de 3.529,06 pesetas.

La suma de 31.824,06 pesetas, que ha de abonar el Estado, se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 3.529,07 pesetas, que ha de soportar el Ayuntamiento, será ingresada por el mismo en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que remitirá el correspondiente resguardo original de dicho ingreso.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas de Vera de Moncayo (Zaragoza).*

En el expediente seguido a instancias del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en Vera de Moncayo (Zaragoza), cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 a la Sociedad constructora «Madre y Compañía, S. L.» de Zaragoza, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad en 12 de mayo de 1949 y que la Intervención General de la Administración del

Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de junio,

Este Ministerio, previa conformidad con el Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el proyecto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Vera de Moncayo (Zaragoza), reconociendo al contratista de dichas obras «Madre y Compañía, Sociedad Limitada», el derecho a la percepción de la cantidad de 183.852,95 pesetas por ejecución material y cargas sociales; al Arquitecto director de las obras, 1.277,03, y al Aparejador, por sus honorarios, 776,22, y al Arquitecto, por sus honorarios de redacción del presupuesto revisado, 635,48, que en total hacen 186.511,63 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 158.625,75 pesetas, y al Municipio de Vera de Moncayo, 27.885,93 pesetas.

La suma de 158.625,75 pesetas, que ha de abonar el Estado, se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 27.885,93 pesetas, que ha de soportar el Ayuntamiento, será ingresada por el mismo en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que remitirá el correspondiente resguardo original de dicho ingreso.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Trasmoz (Zaragoza).*

En el expediente seguido a instancia del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en Trasmoz (Zaragoza), cuyas obras fueran adjudicadas por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 a la Sociedad Constructora «Madre y Compañía», domiciliada en Zaragoza, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad en 12 de mayo de 1949 y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 4 de junio,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el proyecto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Trasmoz (Zaragoza), reconociendo al contratista de dichas obras, «Madre y Compañía, S. L.», el derecho a la percepción de la cantidad de 67.487,16 pesetas por ejecución material y cargas sociales; al Arquitecto director de las obras, 484,04 pesetas; al Aparejador, 290,42, y al Arquitecto por redacción del presupuesto revisado, 371,80 pesetas, que en total hacen 78.633,42 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 71.807,26 pesetas, y al Municipio de Trasmoz, pesetas 6.826,16.

La suma de 71.807,26 pesetas, que ha de abonar el Estado, se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 6.826,16 pesetas, que ha de soportar el Ayuntamiento, será ingresada por el mismo en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que remitirá el correspondiente resguardo original del dicho ingreso.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el presupuesto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas de Fresnedilla (Avila).*

En el expediente seguido a instancias del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias en Fresnedilla (Avila), cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 a don Jesús Cabrera Muñoz, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuran en el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 12 de mayo de 1949, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 4 del pasado mes de junio,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento del acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Fresnedilla (Avila), en la cantidad total de 51.493,01 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado pesetas 43.783,25, y al Ayuntamiento de Fresnedilla la de 7.714,76 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, beneficio industrial y cargas sociales al contratista, 50.901,37 pesetas; al Arquitecto, por honorarios de dirección, 331,47; al Aparejador, por sus honorarios, 198,83, y por honorarios de redacción del presupuesto revisado, 76,29.

La suma de 43.783,25 pesetas que ha de abonar el Estado se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

La cantidad de 7.714,76 pesetas que ha de soportar el Ayuntamiento será ingresada por el mismo en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que remitirá el correspondiente resguardo original de dicho ingreso.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlos dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

##### Ingenieros Jefes

Jefe de la Primera Agrupación de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Ingeniero Director adjunto de la Confederación del Guadalquivir.

##### Ingenieros Jefes o Subalternos

Ingeniero Director de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa.

##### Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.  
Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras del Puerto de Almería.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución rectificando erratas de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, aprobada por Orden de 23 de abril de 1949.*

En la Reglamentación de Trabajo de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, de 23 de abril de 1949, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 129, correspondiente al día 9 de mayo del presente año, han sido advertidas las erratas materiales que a continuación se señalan, que deben entenderse rectificadas como sigue:

En la página 2112, segunda columna, artículo tercero, párrafo primero, donde dice: «Los empleados técnico o administrativos», debe decir: «Los empleados técnicos o administrativos...»

En la página 2112, segunda columna, artículo tercero, párrafo primero, donde dice: «... funciones propias de los empleados consignados en este artículo...», debe decir: «... funciones propias de los cargos a que en el párrafo siguiente se hace referencia».

En la página 2113, columna primera, artículo 12, penúltima línea, donde dice: «2.ª Oficio de primera, segunda y tercera»; debe decir: «2.ª Oficial de primera, segunda y tercera».

En la página 2113, columna segunda, artículo 13, 2.ª Vigilante de Minas; donde dice: «... y dentro de ambos subclasificaciones...»; debe decir: «... y dentro de ambas subclasificaciones...».

En la página 2113, columna segunda, artículo 13, después del primer párrafo y antes de (a) Auxiliares técnicos titulados», debe consignarse «Subgrupo II», y como consecuencia el segundo párrafo que dice: «Subgrupo II.—1.ª Ayudantes»; debe decir: «1.ª Ayudantes».

En la página 2113, tercera columna, artículo 13, apartado b), en el epígrafe de este apartado que dice: «... Auxiliares Técnicos no Titulares»; debe decir: «Auxiliares Técnicos no Titulados...».

En la página 2115, tercera columna, número 18, párrafo segundo, que dice: «Tendrán obligación de realizar las operaciones de poca importancia»; debe decir: «Tendrán obligación de realizar las reparaciones de poca importancia».

En la página 2115, columna tercera, número 28, donde dice: «... y más de dieciocho años»; debe decir: «y de más de dieciocho años».

En la página 2117, primera columna, artículo 21, grupo segundo, Personal Administrativo, párrafo noveno, y a conti-

nuación de la frase «aunque se capacite para aspirar a...»; deberá agregarse lo siguiente: «... otra categoría administrativo...».

En el mismo párrafo a que se refiere la rectificación anterior deberán suprimirse las palabras finales: «... apreciar aquella circunstancia».

En la página 2117, columna tercera, Sección 4.ª, Despidos y Ceses, artículo 27, donde dice: «... con arreglo a lo que se previene en el artículo 27...»; debe decir: «... con arreglo a lo que se previene en el artículo 74...».

En la página 2118, Capítulo V, Retribuciones, artículo 35, Subgrupo 2.º, apartado B), Auxiliares Técnicos no Titulados, en el cuadro de salarios, donde dice: «Aprendiz de Laboratorio, segundo año...6» (en la columna de Zona 1.ª), debe decir: «Aprendiz de Laboratorio, segundo año...8».

En la misma página y en el cuadro de sueldos del artículo 36, después del último consignado (Aspirante de 14 a 16 años) deberá insertarse el de: «Traductores...10.800».

En igual página y en el cuadro de sueldos del artículo 37 deberá rectificarse en el Subgrupo 1.º Oficinas, el sueldo que en Zona 1.ª aparece de 1.060 para Botones de catorce años, consignándose el de 1.960.

En la página 2139, columna primera, artículo 39, párrafo tercero, donde dice: «... antes de 10 de julio»; debe decir: «... antes de 1.º de julio».

En la página 2119 y en el cuadro de salarios del Subgrupo segundo, Obreros Varios, deberá rectificarse el de Aprendiz de cuarto año en Zona 1.ª, consignando el de 12,95 en lugar de 12,55.

En la página 2120, segunda columna, artículo 46, donde dice: «... que perciban su retribución o tarea a destajo...», debe decir: «... que perciban su retribución a tarea o destajo...».

En la página 2120, columna segunda, artículo 48, párrafo segundo, donde dice: «... que trabaje o tarea o destajo»; debe decir: «... que trabaje a tarea o destajo».

En la página 2120, tercera columna, Capítulo VI, Sección 1.ª Jornada, artículo 52, apartado e), donde dice: «... que tengan encomendada al cuidado de una zona con casa-habitación...» debe decir: «... que tengan encomendado el cuidado de una zona limitada con casa-habitación...».

En la página 2120, tercera columna, Capítulo VI, Sección 1.ª Jornada, artículo 52, apartado i); donde dice: «... que trabajarán por horas»; debe decir: «... que trabajen por horas».

En el apartado g) del mismo artículo, inserto en la misma página y columna, donde dice al empezar el párrafo: «Los conductores de coches de turismo y sus ayudantes...»; debe decir: «Los conductores de coches de turismo, camiones y carros, y sus ayudantes...».

En la página 2121, columna 1.ª, y entre el cuarto y quinto párrafo, deberá intercalarse otro que diga lo siguiente: «Las horas de exceso sobre las cuarenta y ocho semanales realizadas por el personal comprendido en el apartado g), se abonarán con los recargos que se convengan».

En la página 2121, columna segunda, artículo 57, párrafo séptimo, donde dice: «... computándose como mes completo la fracción de los mismos»; debe decir: «... computándose como semana o mes completos la fracción de los mismos».

En la página 2122, columna primera, artículo 64, párrafo segundo, donde dice: «El personal excedente voluntario forzoso, por enfermedad o por haber contraído matrimonio el femenino...»; debe decir: «El personal que hubiere pasado a la situación de excedente voluntario por causa de enfermedad y el femenino declarado en excedencia forzosa al contraer matrimonio, que hubiese solicitado el reingreso...».

En la misma página, columna segunda, artículo 64, último párrafo, donde dice: «Al reingreso se le asignará...»; debe decir: «Al reingresado se le asignará...».

En la página 2123, columna primera, artículo 74, penúltimo párrafo, apartado g), donde dice: «... en el apartado a) del grupo siguiente»; debe decir: «... en el apartado n) del grupo siguiente».

En la página 2123, columna segunda, apartado c), donde dice: «... encomendadas al aceptar remuneraciones»; debe decir: «... encomendadas, el aceptar remuneraciones».

En la página 2123, columna tercera, donde dice: «v) Se considerará falta...»; debe decir: «Se considerará también falta...».

En la página 2123, columna tercera, párrafo tercero debe suprimirse la x) de apartado, quedando el párrafo por consiguiente con igual redacción, pero sin constituir apartado.

En la página 2124, segunda columna, artículo 80, donde dice: «... transportes interiores...»; debe decir: «... transportes interiores...».

En la misma página, tercera columna, artículo 92, donde dice: «contra la decisión de la Dirección General adopte...»; debe decir: «Contra la decisión que la Dirección General adopte...».

En la página 2125, columna segunda, artículo 107, párrafo siguiente al cuadro, donde dice: «Sin el recargo que en el apartado cuarto se establece»; debe decir: «Sin el recargo que después se establece».

En la página 2125, columna segunda, artículo 107, último párrafo, donde dice: «en el apartado primero»; debe decir: «en el párrafo primero».

Madrid 13 de julio de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

## Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales

*Resolución por la que se modifica la Junta Rectora del Montepío Nacional de las Industrias del Aceite.*

A propuesta de la Asamblea General del Montepío Nacional de las Industrias del Aceite y sus Derivados, celebrada en Madrid el pasado día 9 de julio, y atendiendo la solicitud a este Servicio elevada en el sentido de que se amplie en dos miembros más el número de Vocales electivos de la Junta Rectora,

Esta Jefatura ha tenido a bien resolver lo siguiente:

El artículo 39 de los Estatutos del Montepío Nacional de las Industrias del Aceite quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 39. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Los Vocales natos de la Asamblea General.

b) Vocales electivos:

Tres Empresarios.

Un Técnico.

Dos Empleados.

Siete Obreros.

Un Subalterno.

Para la elección de los Vocales se tendrá en cuenta que obligatoriamente formarán parte de la Junta Rectora aquellos miembros de la Asamblea General que ostenten su representación por Madrid.

Los componentes electivos de la Junta Rectora ostentarán su mandato por el mismo periodo de tiempo que los de la Asamblea General.

Para la renovación de estos Vocales, que podrán ser reeligidos, se seguirá el mismo sistema que para los de la Asamblea General.

Madrid, 14 de julio de 1949.—El Director general, Jefe, Camilo Menéndez Tolsa.